

## CONVENIO COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA Y FUNDACIÓN HONDUREÑA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

El presente Convenio suscrito entre la “**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA**”, rectora del sector energético nacional, responsable de las políticas públicas que orientaran las actividades del subsector eléctrico y representada por el señor **ROBERTO ANTONIO ORDÓÑEZ WOLFOVICH**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1959-05180, actuando en su condición de Secretario de Estado en el Despachos de Energía, nombrado mediante - Acuerdo 43-2018 de fecha 31 de enero del 2018, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará “**SEN**”, y el señor **BRUCE MALCOLM BURDETT**, mayor de edad, casado, empresario, con domicilio en San Pedro Sula, de nacionalidad Inglesa con carné de residente N° 02-2812-2005-03592 actuando en su condición de Presidente de la **Fundación Hondureña de Responsabilidad Social Empresarial** creada mediante resolución N° 4778-2004 del 16 de septiembre del 2004, con RTN 0501 90004467100, denominada **para los efectos legales del presente Convenio se le denominará “FUNDAHRSE”**; con facultades suficientes para suscribir este tipo de actos, por esté medio convienen en celebrar como al efecto lo hacen, este Convenio Técnica, el que se rige por los considerandos y disposiciones siguientes:

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-048-2017 publicado en fecha 7 de agosto del 2017 en el Diario Oficial La Gaceta, fue creada la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN), la cual se encuentra adscrita al Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico.

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Energía (SEN), es la Institución Rectora del sector energético nacional y de la integración energética regional e internacional. Encargada de proponer al Consejo Nacional de Energía la Estrategia Energética Nacional y las políticas relacionadas con el desarrollo integral y sostenible del sector energético.

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaria de Estado en los Despachos de Energía (SEN) es el órgano del estado encargado de la formulación, planificación, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de las estrategias y políticas del sector energético, el cual, entre otras materias, comprende, pero no se limita a los siguientes aspectos: El aprovechamiento racional de los recursos naturales para la explotación y desarrollo sostenible de las fuentes renovables de energía; los sistemas de transformación, producción, transmisión, distribución y abastecimiento de energía eléctrica para la prestación de servicios públicos, y demás aspectos que promuevan la eficiencia económica, competitividad, modernización y desarrollo del subsector



electricidad; la planificación energética de corto, mediano y largo plazo del país alineada a la política energética nacional en el marco de un Plan de Nación y Visión de País; las estrategias para incrementar y garantizar el acceso a las fuentes o servicios de energía a toda la población como un habilitador del desarrollo socioeconómico; las concesiones, autorizaciones, permisos en materia energética conforme a normas técnicas, legales aplicables; el cumplimiento de la normativa sobre aspectos sociales y ambientales relacionados con la protección de los recursos naturales y del ambiente en las actividades energéticas, indicados por la autoridad ambiental competente; la emisión, administración y seguimiento de un marco normativa para un sistema energético eficiente y moderno; la colaboración en forma consultiva con todos los actores del sector energético nacional.

**CONSIDERANDO:** Que el Estado de Honduras suscribió la Declaración de las Naciones Unidas adoptando los compromisos descritos en los Objetivos de Desarrollo Sostenible a alcanzarse en el año 2030, en donde establece que su Objetivo 7: "Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos" y su Objetivo 17: "Alianzas para lograr los Objetivos".

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con la Agenda de Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 se encuentran normas y estándares como la ISO 26000 y las Memorias del Global Reporting Initiative (GRI) que han sido adoptadas por empresas y organizaciones cercanas a "FUNDAHRSE".

**CONSIDERANDO:** Que los Organismos No Gubernamentales (ONGs) participan en el desarrollo de las comunidades, mediante la ejecución de programas y proyectos que muestran a través de sus actividades, su preocupación por la eliminación de obstáculos de carácter sociopolítico, económico y físico, que imposibilitan el desarrollo del potencial humano, particularmente de los sectores más desfavorecidos del país.

**CONSIDERANDO:** Que "FUNDAHRSE" tiene como visión ser el punto focal de la Responsabilidad Social Empresarial de Honduras y con dicho enfoque tiene como objetivo promover las buenas prácticas en materia de RSE, y dentro de estas, las prácticas de RSE vinculadas a energía.



## POR TANTO

En el uso de las facultades legales para suscribir el presente convenio entre ambas instituciones, resolvemos suscribir el presente Convenio que se registrá por las siguientes clausulas:

### CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Formalizar una relación de cooperación entre "LA SECRETARÍA DE ENERGÍA" y "FUNDAHRSE", para que, en el marco del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, particularmente de los Objetivos No. 7 y No. 17, y en el marco de la promoción de la Responsabilidad Social Empresarial, se desarrollen acciones encaminadas a garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos, generando las alianzas correspondientes.

### CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Son los objetivos específicos de este convenio:

- a) Incidir en la Política Energética Nacional a través de acciones de Responsabilidad Social.
- b) Promover la metodología de alineamiento de la inversión socialmente responsable en energía, con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas y la Política Energética Nacional.
- c) Incentivar la responsabilidad social empresarial entre las empresas que pertenecen a los gremios del sector energía

### CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA"

- a) Girar las instrucciones pertinentes para facilitar la implementación exitosa de los programas y proyectos que "FUNDAHRSE" ejecute para beneficio del sector de energía.
- b) Apoyar con espacios para difusión de los programas de "FUNDAHRSE" en el marco de la contribución al cumplimiento de las metas del sector de energía.
- c) Colaborar con "FUNDAHRSE" en la identificación de programas y proyectos que puedan ser compartidos con las empresas miembro de esta organización.
- d) Considerar a "FUNDAHRSE" en proyectos para los cuales se puedan establecer Convenios Específicos enmarcados en el presente Convenio Marco de Cooperación.
- e) Contribuir al establecimiento de gremios socialmente responsables en el sector de energía, en coordinación con "FUNDAHRSE".

- f) Brindar orientación y asesoría para una mayor efectividad de los esfuerzos de ejecución en los que "FUNDAHRSE" desee contribuir en el sector de energía.
- g) Dar seguimiento y monitorear las acciones que se realicen en el ámbito de este Convenio Marco de Cooperación y los Convenios Específicos que puedan establecerse.

#### **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE "FUNDAHRSE"**

- a) Contribuir al desarrollo de metodologías de trabajo, indicadores, y buenas prácticas para mejorar la efectividad de la inversión socialmente responsable en el sector de energía, de manera coordinada con "LA SECRETARÍA".
- b) Incidir en las políticas de inversión socialmente responsable de sus miembros, para proyectos que tengan un mayor impacto en el sector energético y en el alineamiento de las acciones e inversiones de sus miembros con las prioridades definidas por "LA SECRETARÍA".
- c) Acompañar y apoyar a la "LA SECRETARÍA" en los procesos de reconocimiento y visibilización de la inversión socialmente responsable en energía.
- d) Girar convocatorias e información relevante a sus miembros, cuando sea pertinente para la promoción de la inversión socialmente responsable en el sector de energía.
- e) Facilitar espacios a "LA SECRETARÍA", en eventos como Foros, Talleres, Conferencias y demás actividades, en los temas que sean de común interés para el cumplimiento de los objetivos específicos de este Convenio.
- f) Con el apoyo de "LA SECRETARÍA", orientar en temas de Responsabilidad Social Empresarial a las empresas miembros de los gremios del sector de energía.
- g) Orientar en temas de Responsabilidad Social Empresarial a las instancias pertinentes de "LA SECRETARÍA".
- h) Brindar colaboración a "LA SECRETARÍA" en los temas que sean identificados como áreas de posible sinergia entre ambas instituciones en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

#### **CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS CONJUNTOS.**

Son compromisos de ambas partes.

- a) Establecer un plan de trabajo para la ejecución del presente convenio, y oficializarlo por escrito a más tardar treinta (30) días después de la firma. Dicho Plan debe tener una duración anual, renovándose cada año.
- b) Realizar reuniones mensuales para dialogar y analizar aspectos puntuales de la implementación del presente Convenio Marco de Cooperación.
- c) Realizar gestiones para la búsqueda de recursos o aliados externos que permitan ampliar el impacto de las acciones enmarcadas en el presente convenio.
- d) Intercambiar información y expertos para el desarrollo de acciones conjuntas en favor del sector de energía del país, y el cumplimiento de los objetivos específicos de este convenio.

- e) Difundir las acciones producto del presente convenio en los medios institucionales, y masivos a los que se tenga acceso según disponibilidad presupuestaria
- f) Incluir en las publicaciones producto de este convenio, los logos de ambas instituciones. Toda publicación deberá estar aprobada por ambas partes.
- g) Mantener comunicación y una relación de armonía basada en la confianza mutua.

#### **CLAUSULA SEXTA. DELEGADOS COMO OFICIALES DE ENLACE ENTRE “LAS PARTES”**

Para facilitar el desarrollo de este Convenio y velar por su correcta ejecución, se facilitarán la comunicación entre las unidades técnicas y asesoras en la evaluación de las actividades realizadas.

Los titulares firmantes del presente Convenio, nombrarán oficialmente a los enlaces quienes tendrán como función principal promover, dar seguimiento y hacer cumplir las cláusulas establecidas.

#### **CLAUSULA SÉPTIMA. MODIFICACIÓN DE “LAS PARTES” y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

El presente Convenio podrá ser revisado y modificado por mutuo acuerdo de “LAS PARTES”, dependiendo del recorrido y experiencia adquirida, así como de las necesidades que vayan surgiendo en su ejecución, siguiendo los trámites establecidos por la ley vigente.

De conformidad con la Ley el presente documento debe cumplirse de buena fe, por lo que cualquier aclaración, duda, ambigüedad o controversia en las disposiciones o ejecución del presente Convenio, será resuelta mediante conciliación entre “LAS PARTES”. Sin embargo, en caso de que existan situaciones que no se puedan resolver, “LAS PARTES” pueden notificar la anulación del presente Convenio sin afectación alguna, según lo establecido en Clausula 8.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. NOTIFICACIONES.**

Todas las notificaciones que “LAS PARTES” deban enviarse en relación con el presente Convenio se realizarán por escrito o por medios electrónicos y se considerarán que han sido debidamente entregadas cuando se haya entregado o enviado vía correo electrónico y se haya certificado con acuse de recibo.

#### **CLÁUSULA NOVENA. VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, prorrogables y, será efectivo a partir de la fecha de la firma por ambas partes y el cual podrá ser renovado o prorrogado mediando acuerdo escrito entre “LAS PARTES”.

#### **CLAUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO.**

“LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna, en caso de existir cualquier evento de fuerza mayor, caso fortuito, o en general, cualquier acto que se encuentre fuera



del control de "LAS PARTES", el cual imposibilite la realización de los compromisos contenidos en el presente Convenio o por mutuo acuerdo entre "LAS PARTES".

### EN CONFORMIDAD

"LAS PARTES" aceptan lo estipulado en cada una de las cláusulas del presente Convenio y se obligan a su cumplimiento. Para constancia, todas "LAS PARTES" firman el presente CONVENIO, dos (2) originales de seis (6) páginas cada uno, de igual fuerza y validez de ejecución,

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, a los 24 días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).



*Roberto A. Ordoñez*  
**ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE ENERGÍA

*Bruce Malcolm Burdett*  
**BRUCE MALCOLM BURDETT**  
FUNDACIÓN HONDUREÑA DE  
RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL